



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 20 DE
ABRIL DE 2021.

EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO:
TEECH/JDC/234/2021.

PARTE ACTORA: Diana Verenice
Orantes Dorantes.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
Consejo General del Instituto de Elecciones
y Participación Ciudadana del Estado de
Chiapas.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veinte de abril de dos mil veintiuno**, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **veinte del mes y año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Celia Sofía de Jesús Ruiz Olivera, Instructora y Ponente del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **17:55 Hrs. Diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el proveído descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral; esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid, 19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de **dos fojas útiles con texto, impresa la primera en hoja por ambos lados y la segunda por una de sus caras**, todo lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**

LICENCIADO JOSUÉ GARCÍA LÓPEZ DEL
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/234/2021

El veinte de abril de dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria de Estudio y Cuenta, **Alejandra Rangel Fernández**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el oficio número TEECH/SG/552/2021, fechado y recibido el veinte del mes y año en curso, suscrito por el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, con el que remite el expediente original número TEECH/JDC/234/2021, para proveer lo conducente.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinte de abril de dos mil veintiuno.

--- Vista la cuenta que da la Secretaria de Estudio y Cuenta, con el oficio de referencia, suscrito por el Secretario General de este Tribunal, por medio del cual da cumplimiento al proveído de veinte de abril del año en curso, por lo que se ordena turnar a esta Ponencia el expediente al rubro citado, formado con motivo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Diana Verence Orantes Dorantes, en su calidad de precandidata para ocupar la Presidencia Municipal de Emiliano Zapata, Chiapas, al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, y 69, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera,

ACUERDA: I. Téngase por recibido el oficio de cuenta, así como el original del expediente TEECH/JDC/234/2021, formado con motivo al **Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, promovido por Diana Verence Orantes Dorantes en su calidad de precandidata para ocupar la Presidencia Municipal de Emiliano Zapata, Chiapas, en contra: "...DEL ACUERDO IEPC/CG-A/159/2021, PUBLICADO DE FECHA 15 DE ABRIL 2021, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE PARTICIPACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR MEDIO DEL CUAL APROBO LA LISTA DE CANDIDATURAS Y PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN ESPECIAL DE LA CANDIDATURA Y TODA LA PLANILLA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, CHIAPAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021"(sic);

II. Con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se procede a **radicar** el presente expediente en la Ponencia de la suscrita; III. Por ende se tiene por presentado el medio hecho valer por la promovente antes mencionada, contra el acto y la autoridad señalada en líneas precedentes, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida

RECEBIDO
COMISIONADO
15/04/2021

S

Primavera número 215, Fraccionamiento El Bosque de esta Ciudad, y autorizando para los mismos efectos a los profesionistas que cita en su ocurno; **IV.** Ahora bien, de lo manifestado por la actora **se tiene como su correo electrónico para oír y recibir notificaciones el siguiente: mak-ja.asistecialegal@hotmail.com**, lo anterior, de conformidad con el artículo 17, de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral 2021; **V.** Por otra parte, no pasa desapercibido para la suscrita, que mediante proveído de diecinueve del mes y año que transcurre, la Magistrada Presidenta de este Tribunal, al advertir que el medio de impugnación fue presentado directamente ante este Órgano Colegiado, ordenó requerir a las autoridades señaladas como responsables Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político Morena y al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, a efecto de que realice el trámite del medio de impugnación de cuenta, así también rindan informe circunstanciado, y haga del conocimiento público del medio de impugnación referido, mediante cédula de notificación a los terceros interesados, o a quien considere tener interés legítimo en la causa, debiendo remitir las constancias respectivas; por lo que, se toma nota al respecto; y una vez cumplido el requerimiento, dese nueva cuenta para acordar lo conducente; y **VI.** Así mismo, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 7, 14, 47, fracción V, 49, 50, 60 fracción X, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos obligados, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **se le requiere a la parte actora**, para que dentro del término de **veinticuatro horas**, contados a partir del día siguiente en que quede legalmente notificada de este proveído, tomando en consideración que todos los días y horas son hábiles, de conformidad con el artículo 16, numeral 1, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, manifieste por escrito ante este Tribunal, si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenidos en el sumario formado al respecto, en los medios públicos con los que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibida** que de no desahogar la presente vista se



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/234/2021

tendrá por consentida que dichos datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; **VII.** Finalmente, y toda vez que del análisis a las constancias de autos, se advierte que la actora en su escrito de demanda, manifiesta tener la calidad de precandidata para ocupar la Presidencia Municipal de Emiliano Zapata, Chiapas; sin embargo, solo adjunta a la misma copia simple de impresión ilegible de un documento con logo que dice "MORENA"; en consecuencia, y para proveer lo conducente de conformidad con el derecho de acceso a la tutela judicial efectiva, reconocido en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución; así como lo previsto en el artículo 48, numeral 2, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; **requiérase a la actora para que dentro del término de veinticuatro horas**, contados de que quede legalmente notificado, remita a este Órgano Jurisdiccional, el original de la solicitud de registro y el acuse de recibido por parte del Partido Político en mención o documento idóneo que así lo acredite, con la justificación que fue recepcionado por dicho instituto político; apercibido que de no remitirlo se procederá conforme al artículo 55, numeral 1, fracción II, en relación con el diverso 33, de la mencionada Ley de Medios.

— **Notifíquese por correo electrónico a la parte actora y por estrados físicos y electrónicos para su publicidad y Cúmplase.**

- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.

Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

COPIA AUTORIZADA